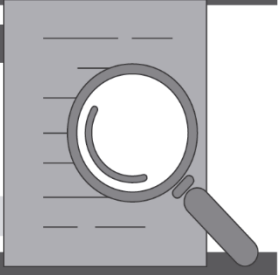


**Recurso de Revisión**

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.  
**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.0237/2022



**Sujeto Obligado**

Alcaldía Tlalpan

**Fecha de Resolución** 2 de marzo de 2022



**RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO**

Ponencia del Comisionado Presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



**Palabras clave**

Vigilancia, Presupuesto participativo; Unidad Territorial 12-094, Acta de Comité de Transparencia, Versión Pública.

**Solicitud**

En el presente caso la persona recurrente solicitó el expediente de los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2021 en la unidad territorial 12-094 Mesa los hornos-Texcaltenco, mismos que fueron entregados en la Dirección de Participación Ciudadana, que contemple; convocatorias, actas de asamblea, listas de asistencia, minutas de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos.

**Respuesta**

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió la solicitud de información a la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías, misma que manifestó no tener competencia para dar respuesta a la solicitud por lo que, orientó a remitir la solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana.

**Inconformidad de la Respuesta**

Contra el turno realizado para la atención a la solicitud.

**Estudio del Caso**

- 1.- El Sujeto Obligado remitió información en la manifestación de alegatos, no obstante, no se remitió la información correcta a la persona recurrente.
- 2.- Se observa que el Sujeto Obligado, remitió un acta de comité de transparencia que valida la información de una versión pública diferente a la presente solicitud.

**Determinación tomada por el Pleno**

Se **REVOCA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.

**Efectos de la Resolución**

Remitir a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, la información que en su momento remitió a este Instituto en la manifestación de alegatos, referente a la versión pública del expediente correspondiente al presupuesto participativo de mesa los Hornos-Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021, y

Remitir el Acta del Comité de Transparencia que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información, así como la versión pública de la información referente a la presente solicitud.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0237/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y  
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022

**RESOLUCIÓN** por la que se **REVOCA** la respuesta de la Alcaldía Tlalpan en su  
calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092075122000066

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	2
I. <i>Solicitud</i> .....	2
II. <i>Admisión e instrucción</i> .....	4
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	17
<b>PRIMERO.</b> <i>Competencia</i> .....	17
<b>SEGUNDO.</b> <i>Causales de improcedencia</i> .....	17
<b>TERCERO.</b> <i>Agravios y pruebas</i> .....	20
<b>CUARTO.</b> <i>Estudio de fondo</i> .....	21
<b>QUINTO.</b> <i>Efectos y plazos</i> .....	27
<b>R E S U E L V E</b> .....	28

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**GLOSARIO**

<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Alcaldía Tlalpan
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1. Inicio.** El 14 de enero<sup>1</sup>, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 092075122000066, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“ ...

**Modalidad en la que solicita el acceso a la información:**

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información:**

Versión pública de expediente realizado para los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2021 en la unidad territorial 12-094 Mesa los hornos- Texcaltenco Dicho expediente contempla: convocatorias, actas de asamblea, listas de asistencia, minutas de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos.

Expedientes entregados al Lic Pablo Cesar Lezama Barreda en la dirección de participación ciudadana de la alcaldía Tlalpan, personal de la dirección sella y firma de recibido.

**Datos complementarios:**

Versión pública de expediente realizado para los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2021 en la unidad territorial 12-094 Mesa los hornos- Texcaltenco Dicho expediente contempla: convocatorias, actas de asamblea, listas de asistencia, minutas de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos. Expedientes entregados al Lic Pablo Cesar Lezama Barreda en la dirección de participación ciudadana de la alcaldía Tlalpan, personal de la dirección sella y firma de recibido.

...” (Sic)

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

**1.2. Respuesta a la *Solicitud*.** El 27 de enero, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...

**Descripción:** Se anexa la Respuesta correspondiente a su solicitud de información pública. ...” (Sic)

Asimismo, el *Sujeto Obligado* adjuntó copia simple de los siguientes oficios:

**1.-** Oficio de fecha 27 de enero, dirigida a la *persona solicitante*, y signado por el Titular de la *Unidad de Transparencia*, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su **Solicitud de Información Pública ingresada** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **SISAI-2 (PNT)** con número de folio **092075122000066** de fecha 14 de enero del presente año, en la cual solicita:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente la respuesta a su requerimiento, la cual emiten la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías mediante el oficio AT/DGA/SCA/0123/2022.

Asimismo, para cualquier aclaración y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta no esté visible, o el archivo anexo no pueda ser leído, le reitero que estamos a sus órdenes en los teléfonos 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244 o bien, Usted podrá acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza de la Constitución N° 1, Planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas para poner a su disposición medios alternativos más eficaces, esperando optimizar así nuestro servicio de entrega de información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

“ ...”

**2.-** Oficio núm. **AT/DGA/SCA/0123/2022** de fecha 19 de enero, dirigida al Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, y signado por el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías, en los siguientes términos:

“ ...”

En atención al oficio ATIUT/O076/2022, de fecha 17 de enero del año en curso, respecto a la información pública con número de folio 092075122000066, ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2(PNT), que cita lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6, fracciones XII y XXV, 21, 24 fracción II y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). y en relación al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, a efecto de dar respuesta a dicho requerimiento, se informa que, no es competencia de la Dirección General de Administración, por lo que se sugiere remitir a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
...(Sic)

**1.3. Recurso de Revisión.** El 27 de enero, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...  
**Acto que se recurre y puntos petitorios**  
La respuesta obtenida no es satisfactoria puesto que en la descripción de la solicitud se especifica que el expediente solicitado fue entregado en la Dirección de Participación Ciudadana y, sin embargo, la solicitud fue remitida a la dirección de Administración a través de la Subdirección de cumplimiento de Auditorias.  
...” (Sic)

## **II. Admisión e instrucción.**

**2.1. Recibo.** El 27 de enero, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

**2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 02 de febrero, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0237/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.<sup>2</sup>

**2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado.** El 22 de febrero de 2022, se recibió por medio de la *Plataforma Nacional de Transparencia* la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, mediante el cual anexo copia simple de los siguientes documentos:

**1.-** Oficio núm. **AT/UT/317/2022**, de fecha 21 de febrero de 2022 dirigido a este *Instituto*, y signado por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...

Jorge Romero Marinero, responsable de la unidad de transparencia de la alcaldía de Tlalpan, autorizando para oír notificaciones e imponerse de autos al JUD. de información pública y datos personales Adolfo León Vergara, así como a la C. Olivia Córdoba Martínez, ante ese H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad de México, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [ut.tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:ut.tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx), por lo antes expuesto a Usted respetuosamente comparezco y expongo:

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** En fecha **14 de enero de 2022**, se tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Solicitud de Acceso a la información pública registrada con el número de Folio **092075122000066** y registrada ante esta alcaldía en la misma fecha, tal como se desprende de la impresión del “acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, teniendo de plazo para la respuesta el 27 de enero del 2022, mediante el cual solicitó, lo siguiente.

[Se transcribe la solicitud de información]

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 10 de febrero a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- A través del oficio AT/UT/0076/2022, de fecha 17 de enero de 2022, esta coordinación de la oficina de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, con fundamento en el artículo 211 de la ley de transparencia, se gestionó la solicitud de información pública del particular ante la Dirección General de Administración y Dirección General de Participación Ciudadana Desarrollo Social (**anexo 1**).

3.- oficio AT/DGA//SCA/0123/2021, (**anexo 2**) de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Cumplimientos de Auditorías.

4.- Por otra parte, mediante oficio AT/DGPC/052/2022, (anexo 3) de fecha 24 de enero de 2022, emitido por el **Director General de Participación Ciudadana** entregó en versión pública la información contenida en el expediente conformado respecto al presupuesto participativo 2020 y 2021, de mesa hornos- Texcaltenco,. te acompañan los anexos, haciendo mención a esa ponencia en turno, que si bien mediante el oficio AT/DGPC/051/2022, (**anexo 4**), proporcionó la información al Folio **092075122022265**, también lo es, la información le fue notificada a través del oficio AT/DGPC/052/2022, correspondiente al Folio **092075122000066**, toda vez que se trata de una misma solicitud de información en relación al presupuesto participativo 2020 y 2021, tal y como se corrobora con la impresión de pantalla de ambas solicitudes, en las que solicitó lo siguiente:

**FOLIO 092075122000065 (ANEXO 5)**

*"...Versión pública de expediente realizado para los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2020 en la unidad territorial 12-094 Mea los hornos-Texcaltenco. Dicho expediente contempla: convocatoria, actas de asamblea. Listas de asistencia, minuta de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos. Expedientes entregados al Lic. Pablo Cesar Lezama Barreda en la Dirección de participación ciudadana de la alcaldía Tlalpan, personal de la dirección sella y firma de recibido..."*

**FOLIO 092075122000066 (ANEXO 6)**

*"...Versión pública de expediente realizado para los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2020 en la unidad territorial 12-094 Mea los hornos-Texcaltenco. Dicho expediente contempla: convocatoria, actas de asamblea. Listas de asistencia, minuta de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos. Expedientes entregados al Lic. Pablo Cesar Lezama Barreda en la Dirección de participación ciudadana de la alcaldía Tlalpan, personal de la dirección sella y firma de recibido..."*

5.- Con fecha 8 de febrero de 2022, (**anexo 7**), esta coordinación de la Oficina de Transparencia notificó al hoy recurrente una respuesta en alcance mediante el cual se le notificó la respuesta proporcionada por la Dirección General de Participación Ciudadana con todos sus anexos.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, esta Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos

Personales y Archivo, mediante oficio AT/UT/0076/2022 de fecha 17 de enero de 2022, requirió tanto a la **Dirección General de Administración**, como la **Dirección General de Participación Ciudadana**, quienes se pronunciaron al respecto de la información solicitada, entregando versión pública de la misma, teniendo como antecedente el acuerdo mediante el cual se clasificó la información solicitada como confidencial según el acuerdo **A01/CTSE03/AT/2020**, de la tercera sesión extraordinaria 2020, de fecha 26 de febrero de 2020 (**anexo 8**)

7.- Así como copia D la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 15 de agosto de 2016, la cual, para reforzar la clasificación, indica lo siguiente: (**anexo 9**)

8.- Mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2022, a coordinación de la Oficina de Transparencia, notificó al particular una respuesta complementaria, (**anexo 10**)

9.- Notificación que se realizó a través de la impresión de pantalla correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022, señalado por el particular para tales efectos (**anexo 11**).

#### CONSIDERACIONES

1. Que este sujeto obligado, atendió la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 7 párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de esta Ciudad de México, Y a la letra señala:

[Se transcribe la normativa]

En el presente caso se solicita se confirme la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, toda vez que se respondió en tiempo y forma, de conformidad con los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 244 de la ley Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de esta Ciudad de México, Toda vez que el hoy recurrente se agravió esencialmente de “no se gestionó la solicitud ante la Dirección General de participación ciudadana”, siendo el caso de que esté sujeto obligado notificó la respuesta a su solicitud de información tanto al Folio 092075122000066, como el Folio 092075122000065, al tratarse de una misma solicitud de información.

#### DEFENSAS

En relación al único agravio esgrimido por el hoy recurrente en relación a que este sujeto obligado “**no se gestionó la solicitud ante la Dirección General de participación ciudadana**”, sin que hubiera tomado en cuenta la respuesta que se le envió el alcance de fecha 8 de febrero de 2022 a la respuesta que se emitió en forma y tiempo.

En tal sentido, la actuación de este sujeto obligado en todo momento cumplió con el principio de buena fe, el cual se robustece con el siguiente criterio emitido por el pleno del INFODF 2006-2011, Mismo que establece: 1

[Se transcribe la normativa]

#### PRUEBAS



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 56, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 278, 284 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ambos ordenamientos de aplicación supletoria según se contempla en el artículo 10 de la ley de transparencia en comentó, se ofrecen las siguientes pruebas:

- 1.- Oficio AT/UT/0076/2022, de fecha 17 de enero de 2022, esta Coordinación de la oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo. **(anexo 1)**
- 2.- Oficio AT/DGA//SCA/0123/2021, **(anexo 2)** fecha 19 de enero de 2022 suscrito por la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimientos de Auditorías.
- 3.- Oficio AT/DGPC/052/2022, **(anexo 3)** que fecha 24 de enero de 2022, emitido por el **Director General de Participación Ciudadana** entregó en versión pública la información contenida en el expediente conformado respecto al presupuesto participativo 2020 y 2021.
- 4.- Impresión de pantalla del Folio 092075122000065 (anexo 5)
- 5.- Impresión de pantalla del Folio 092075122000066 (anexo 6)
- 6.- Oficio de fecha 8 de febrero de 2022, **(anexo 7)**, esta Coordinación de la Oficina de Transparencia, notificó al hoy recurrente una respuesta en alcance.
- 7.- Copia del acuerdo **A01/CTSE03/AT/2020**, De la tercera sesión extraordinaria 2020, de fecha 26 de febrero de 2020, que sirvió como antecedente para la entrega de la versión pública de la información solicitada **(anexo 8)**
- 8.- Copia D la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 15 de agosto de 2016, con la cual se refuerza la clasificación, de la información cuando esta, la haya sido Clasificada anteriormente. **(anexo 9)**
- 9.- Oficio de fecha 21 de febrero de 2022, la coordinación de la oficina de transparencia, notificó al particular una respuesta complementaria. **(Anexo 10)**
- 10.- Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022, señalado por el particular para tales efectos para oír y recibir notificaciones (anexo 11)
- 11.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo aquello a que esté organismo beneficié, y toda vez que dicha probanza es idónea y pertinente, la relacionó con todos y cada 1 de los hechos vertidos en el presente escrito
- 12.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente todo lo actuado durante la secuela procesal en el presente procedimiento en todo aquello que beneficia este organismo, y toda vez que dicha probanza es idónea y pertinente, lo relacionó con todos y cada 1 de los hechos vertidos en el presente escrito.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado,

A este H. INSSTITUO atentamente pido se sirva:

**PRIEMERO.** Tenerme por presentado en términos del presente escrito realizando manifestaciones y formulando alegatos en relación a los hechos materia del recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente y exhibiendo las pruebas que acreditan que se emitió la respuesta en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** En el por autorizado a las personas mencionadas en el proemio del presente ocurso, señalando como correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente: ut. [Tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:Tlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx)

**TERCERO.** En atención a lo manifestado, dictar resolución apegada a derecho en el que confirme la respuesta, en términos de lo dispuesto por los artículos 244, fracción III de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de esta Ciudad de México.

Respetuosamente, me reitero a sus órdenes.  
..." (Sic)

**2.-** Correo electrónico de fecha 22 de enero, dirigido a la *Persona Solicitante*, y signado por el Responsable de la *Unidad de Transparencia* de la Alcaldía Tlalpan, mediante el cual se envió respuesta complementaria, vertida en alegatos, transcrito supra.

**3.-** Oficio núm. **AT/UT/0169/2022**, de fecha 21 de febrero dirigido a la *Persona Solicitante*, y signado por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo de la Alcaldía Tlalpan, mediante el cual se hizo de su conocimiento de las manifestaciones hechas en alegatos.

**4.-** Oficio núm. **AT/UT/0076/2022**, de fecha 17 de enero, dirigido al Director General de Participación Ciudadana y al Director General de Administración, y signado por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo de la Alcaldía Tlalpan, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...

Con relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que se recibió en esta Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan la solicitud de información pública con número de Folio **092075122000066**, ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia **SISAI-2(PNT)**, mediante la cual se requiere se proporcione la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con objeto de atender lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; será de gran estima contar con su colaboración a efecto de que se remita la información solicitada de manera impresa y electrónica a esta unidad de transparencia, más tardar el próximo miércoles 19 de enero del 2022: lo anterior con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos en la materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

...” (Sic)

**5.- Oficio núm. AT/DGA/SCA/0123/2022**, de fecha 19 de enero, dirigido al Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, y signado por el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...

En atención al oficio AT/UT/0076/2022, de fecha 17 de enero del año en curso, respecto a la información pública con número de folio 092075122000066, ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2(PNT), que cita lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6, fracciones XIII y XXV, 21, 24 Fracción II y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), y en relación al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, a efecto de dar respuesta a dicho requerimiento, se informa que, no es competencia de la Dirección General de Administración, por lo que se sugiere remitir a la Dirección General de Participación Ciudadanía.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

...” (Sic)

**6.- Oficio núm. AT/DGPC/052/2022**, de fecha 24 de enero, dirigido al Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y

Archivo, y signado por el Director General de Participación Ciudadana, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

Me refiero a la solicitud a acceso a la información pública, con número de folio 092075122000066, ingresada a través del Sistema de Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2(PNT) y en cumplimiento con lo que establecen los artículos 4, 6, fracción XIII, XXV, 13, 21, 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual solicita la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, y atendiendo el principio de máxima publicidad, se da contestación en términos de competencia de esta Dirección General.

Que en los términos del “acuerdo único” A01/CTSE03/AT/2020 y acta AT/CT/SE03/26-02/2020, del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, en su tercera Sesión Extraordinaria.

Se entrega en versión Pública, la documental correspondiente al presupuesto participativo de mesa los Hornos-Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021, la que consta de:

- Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- Dictamen de Proyecto específico para la consulta de presupuesto participativo 2020 y 2021.
- Acta de Asamblea Ciudadana de la información y selección.
- Minutas de reunión de los días 12 de octubre, 2, 10, 15, 23, 28 y 29 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022.
- Escrito dirigido al Mtro. Pablo Lezama Barreda de fecha 15 de noviembre de 2021, firmado por la Comisión de Ejecución y Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- Acta de Asamblea Ciudadana y Rendición de Cuentas.
- “Listado de presupuesto participativo 2020-2021, col. Mesa de los Hornos, Texcaltenco 12-094”
- Escrito dirigido al Lic. Pablo Lezama Barreda de Fecha 13 de diciembre de 2021, firmado por Integrantes del Comité de Ejecución y Vigilancia.
- Acta de Asamblea Ciudadana de Evaluación y Rendición de Cuentas.
- Listado de Asistencia Asamblea Ciudadana
- “Listado de beneficiarios al Presupuesto Participativo 2021” (posibles beneficiarios)
- “Listado de beneficiarios al presupuesto participativo 2020” (posibles beneficiarios)
- Registro de seguimiento del presupuesto participativo 2020 y 2021, de fecha 23 de diciembre 2021”
- Listado: “para Pablo Cesar Lezama Barreda. Dirección General de Participación Ciudadana, fecha 3 de enero 2022”
- Presupuesto Participativo 2021, Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero 2022.
- Presupuesto Participativo 2020, Acta Circunstanciada de fecha 5 de enero 2022.

Así mismo, le comunico que las convocatorias se realizaron a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conjuntamente con la COPACO de Mesa los Hornos- Texcaltenco, por lo que no obra en los archivos de esta Dirección General la documental solicitada.

Sin otro particular, reciba una cordial salud.  
 ...” (Sic)

**7.- Oficio, Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2021, emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**8.- Oficio, Minuta de Reunión, emitida por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Tlalpan, en los siguientes términos:**

“ ...

**MINUTA DE REUNIÓN**

Siendo las 13:00 horas del día 13 del mes de octubre de 2021, se reúnen en oficinas de la dirección general de participación ciudadana y por la alcaldía personal de la Dirección General de Participación Ciudadana, a fin de dar seguimiento al **presupuesto participativo 2020 y 2021** de la unidad territorial clave **12-094 MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO** del proyecto **TINACOS PARA MESA LOS HORNOS 2020 y 2021** respectivamente.

**ACUERDOS Y DEFINICIONES**

Se lleva a cabo la reunión con integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana (Copaco) y comités de ejecución de la unidad territorial **MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO**, para definir prioridades del proyecto ejecutar con recursos del **presupuesto participativo 2020 y del 2021**, en el que se solicita lo siguiente:  
 Se solicita tinacos de capacidad de 1,100 l de marca económica con los accesorios básicos.

Todo al alcance financiero

Sin más por el momento, es decir esta minuta de reunión siendo las 13:30 horas.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Viridiana Samayoa Ramirez	Copaco	[Redacted]
José Antonio Cervantes	Copaco, Ejecutor Integrante 2020 y 2021	[Redacted]
Jesus Alvin Loa Tamas	copaco	[Redacted]
Azucena Hernández López	Personal de la DSPC	[Signature]

...” (Sic)

9.- Oficio núm. **AT/DGPC/051/2022**, de fecha 24 de enero de 2022, dirigido a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Datos Personales y Archivo, y signado por el Director General de Participación Ciudadana, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“ ...

Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 092075122000064, ingresaba a través del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2(PNT) Incumplimiento con lo que establecen los artículos 4, 6 fracciones XIII, XXV, 13, 21, 192 De la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual solicita la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, y atendiendo el principio de máxima publicidad, será contestación en términos de competencia de esta Dirección General.

Que en los términos del “acuerdo único” A01/CTSE03/AT/2020 y acta AT/CT/SE03/26-02/2020, del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, en su tercera Sesión Extraordinaria.

Se entrega en versión pública, la documental correspondiente al presupuesto participativo de Mesa los Hornos –Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021, la que consta de:

- Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- Dictamen de Proyecto específico para la consulta de presupuesto participativo 2020 y 2021.
- Acta de Asamblea Ciudadana de la información y selección.
- Minutas de reunión de los días 12 de octubre, 2, 10, 15, 23, 28 y 29 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022.
- Escrito dirigido al Mtro. Pablo Lezama Barreda de fecha 15 de noviembre de 2021, firmado por la Comisión de Ejecución y Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- Acta de Asamblea Ciudadana y Rendición de Cuentas.
- “Listado de presupuesto participativo 2020-2021, col. Mesa de los Hornos, Texcaltenco 12-094”
- Escrito dirigido al Lic. Pablo Lezama Barreda de Fecha 13 de diciembre de 2021, firmado por Integrantes del Comité de Ejecución y Vigilancia.
- Acta de Asamblea Ciudadana de Evaluación y Rendición de Cuentas.
- Listado de Asistencia Asamblea Ciudadana
- “Listado de beneficiarios al Presupuesto Participativo 2021” (posibles beneficiarios)

- “Listado de beneficiarios al presupuesto participativo 2020” (posibles beneficiarios)
- Registro de seguimiento del presupuesto participativo 2020 y 2021, de fecha 23 de diciembre 2021”
- Listado: “para Pablo Cesar Lezama Barreda. Dirección General de Participación Ciudadana, fecha 3 de enero 2022”
- Presupuesto Participativo 2021, Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero 2022.
- Presupuesto Participativo 2020, Acta Circunstanciada de fecha 5 de enero 2022.

Así mismo, le comunico que las convocatorias se realizaron a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conjuntamente con la COPACO de Mesa los Hornos- Texcaltenco, por lo que no obra en los archivos de esta Dirección General la documental solicitada.

Sin otro particular, reciba una cordial salud.  
...” (Sic)

**10.-** Oficio de fecha 08 de febrero, dirigido a la Persona Solicitante, y signado por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Datos Personales y Archivo, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...

En atención a su **Solicitud de Información Pública** ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **SISAI-2 (PNT)** con número de folio **092075122000066** de fecha 14 de enero del presente año, en la cual solicita:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente la respuesta como alcance a su requerimiento, la cual emite la Dirección General de Participación Ciudadana mediante el oficio AT/DGPC/052/2022.

Asimismo, para cualquier aclaración y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta no esté visible, o el archivo anexo no pueda ser leído, le reitero que estamos a sus órdenes en el teléfono 55 5483 1500 ext.2243 o bien, Ustedes podrá acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en la Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 1400, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas para poner a su disposición medios alternativos más eficaces, esperando optimizar así nuestro servicio de entrega de información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
...” (Sic)

**11.- Acta del Comité de Transparencia AO1/CTSE03/AT/2020 de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020:**

**ALCALDÍA TLALPAN**  
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ALCALDÍA TLALPAN  
ACUERDO**

**NÚMERO DE SESIÓN: TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**  
**NÚMERO DE ACUERDO: AO1/CTSE03/AT/2020**

**JUSTIFICACIÓN:**  
Con fundamento en el Artículo 3, 4, 5, 6, 7, 21, 32, 90, 169, 180, 182, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Acuerdo 1072/SQ/03-08/2016 del INFI, mediante el cual se aprueba el "Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial", se sometió a votación del Pleno de este Comité de Transparencia la propuesta del siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**  
**ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA AO1/CTSE03/AT/2020 SOBRE LA CLASIFICACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 0430000013418 INGRESADA EN ESTA ALCALDÍA A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, QUEDANDO COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, EN ESPECÍFICO LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA UNIDAD HABITACIONAL EMILIO PORTES GIL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2016, 2016 2017 Y 2018 COMO SE DESCRIBE EN EL CUADRO ANEXO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR TRATARSE DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, LA CUAL NO ESTÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA, SU ACCESO SERÁ RESTRINGIDO, SALVO CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA MISMA PARA DIFUNDIRLA. FINALMENTE, SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA Y SE AUTORIZA SU ENTREGA AL SOLICITANTE.**

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN**

 <b>L.C. MARTHA PATRICIA GARCÍA CASTILLO</b> COORDINADORA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVO	 <b>C. ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ</b> JUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
---	---

**ALCALDÍA TLALPAN**  
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y  
ARCHIVO

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN**

<b>VOCAL</b>  <b>L.C. JOSÉ RAYMUNDO PATRO GIL MANJAREZ</b> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y DE GOBIERNO	<b>INVITADO PARTICIPATIVO</b>  <b>L.C. HÉCTOR RODOLFO AGUILAR LAREDO</b> TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN
<b>VOCAL</b>  <b>C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ</b> DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO AO1/CTSE03/AT/2020 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLALPAN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020.

**12.- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada en Fecha 15 de Agosto de 2016.**



13.- Correo electrónico de fecha 22 de febrero, dirigido a este *Instituto*, y signado por el Responsable de la *Unidad* de la Alcaldía Tlalpan, mediante el cual se envió respuesta complementaria, vertida en alegatos, transcrito supra.

14.- Oficio núm. **AT/DGA/DCH/SNyRP/82/2022**, de fecha 26 de enero, dirigido al Subdirector de Cumplimiento de Auditorías, y signado por el Subdirector de Nóminas y Registro de Personas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio, 092075122000054, diverso al de la solicitud de mérito.

15.- Oficio núm. **AT/DGAJG/00192/2021**, de fecha 28 de enero, dirigido al Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, y signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de información con folio, 092075122000054, diverso al de la solicitud de mérito.

16.- Oficio núm. **AT/DGAJG/DSC/292/2022**, de fecha 26 de enero, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y signado por el Director de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio, 092075122000054, diverso al de la solicitud de mérito.

17.- Oficio de fecha 26 de enero, dirigido a la Persona Solicitante, y signado por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio, 092075122000054, diverso al de la solicitud de mérito.

18.- Oficio núm. **AT/DGA/SCA/0189/2022** de fecha 26 de enero, dirigido al Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, y signado por el Subdirector de Cumplimiento de auditorías mediante el cual se da atención a la solicitud de información con folio, 092075122000054, diverso al de la solicitud de mérito.

**2.4. Cierre de instrucción y turno.** El 28 de febrero<sup>3</sup>, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0237/2022**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de 2 de febrero, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

De la revisión practicada al expediente en que se actúa, se advierte que al momento de desahogar la vista que se le dio al *Sujeto Obligado* para que manifestara lo que a su derecho conviniese, y para que además expresara sus correspondientes alegatos, el *Sujeto Obligado* solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá

---

<sup>3</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 1 de marzo, a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la Ley de la Materia, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el *Sujeto Obligado*, en tal virtud, se estima oportuno precisar lo siguiente:

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“ ...

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...  
...

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o  
....” (Sic)*

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al *recurrente*, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la *recurrente*.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó el expediente de los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2021 en la unidad territorial 12-094 Mesa los hornos-Texcaltenco, mismos que fueron entregados en la Dirección de Participación Ciudadana, que contemple; convocatorias, actas de asamblea, listas de asistencia, minutas de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos.

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió la solicitud de información a la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías, misma que manifestó no tener competencia para dar respuesta a la solicitud por lo que, orientó a remitir la solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Inconforme con la respuesta proporcionada, la persona recurrente interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó que, su solicitud de información había sido dirigida, de forma errónea, a un área distinta de la que se solicitó.

En la manifestación de alegatos, el Sujeto Obligado, manifestó que, en fecha 8 de febrero de 2022, se le había notificado a la Persona solicitante la respuesta emitida por la Dirección General de Participación Ciudadana, área a la que indicó en su solicitud, señalando que la misma se emitió en forma y tiempo y anexo dicha respuesta:

Manifestó, entregar en versión Pública, la documental correspondiente al presupuesto participativo de mesa los Hornos-Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021, anexando los siguientes documentos:

- Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2021, emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Dictamen de Proyecto Específico para la consulta del Presupuesto Participativo.
- Dos actas de Asamblea Ciudadana de formación y sección.
- Minuta de reuniones de fecha 13 de octubre de 2021.
- Tercera Sección Extraordinaria 2020, emitida por el Comité de la Unidad de Transparencia
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada en Fecha 15 de Agosto de 2016.

Dicha información, si bien aporta elementos que complementan la respuesta proporcionada a la *solicitud*, en el archivo remitido a este *Instituto* referente a la información remetida a la *persona recurrente* por vía de correo electrónico, se observa que el *Sujeto Obligado*, remito información en versión pública de diversos curriculums vitae de personas servidoras públicas, relacionado con la respuesta a la solicitud diversa con folio: 092075122000054.

En consecuencia, **este Órgano Colegiado determina que se no actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244**, fracción II, en relación con el 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la *persona recurrente*.

**TERCERO. Agravios y pruebas.** Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

#### **I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.**

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad contra el turno realizado por la *Unidad* al no remitir la *solicitud* a la Unidad Administrativa competente.

#### **II. Pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.**

La Alcaldía Tlalpan, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

### III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

### CUARTO. Estudio de fondo.

#### I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

#### II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Tlalpan**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de

acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de información.

Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Los sujetos obligados no podrán emitir resoluciones generales ni particulares que clasifiquen información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo con el contenido de la información y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en la Ley en la materia.

En ningún caso se podrá clasificar información antes de que se genere. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, el Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para confirmar la clasificación, modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, o Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.



La Ciudad de México tiene 16 demarcaciones territoriales, entre las cuales se encuentra la Alcaldía Tlalpan, misma que de conformidad con la *Ley de Participación Ciudadana*, cuenta entre otras atribuciones

Respecto de la materia de la *solicitud*, el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Al respecto, el Manual Administrativo del *Sujeto Obligado* define que entre otras Unidades Administrativas el *Sujeto Obligado* cuenta con:

- La **Dirección General de Participación Ciudadana**, misma que entre otras funciones con las de facilitar la información ciudadana de las obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales.

### III. Caso Concreto.

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó el expediente de los procesos de vigilancia y ejecución del presupuesto participativo 2021 en la unidad territorial 12-094 Mesa los hornos-Texcaltenco, mismos que fueron entregados en la Dirección de Participación Ciudadana, que contemple; convocatorias, actas de asamblea, listas de asistencia, minutas de reuniones, oficios, quejas y documentos anexos.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* remitió la solicitud de información a la **Dirección General de Administración**, a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías, misma que manifestó no tener competencia para dar respuesta a la solicitud por lo que, orientó a remitir la solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Inconforme con la respuesta proporcionada, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó que, su solicitud de información había sido dirigida, de forma errónea, a un área distinta de la que se solicitó.

En la manifestación de alegatos, el Sujeto Obligado, manifestó que, en fecha 8 de febrero de 2022, se le había notificado a la Persona solicitante la respuesta emitida por la Dirección General de Participación Ciudadana, área a la que indicó en su solicitud, señalando que la misma se emitió en forma y tiempo y anexo dicha respuesta:

Manifestó, entregar en versión Pública, la documental correspondiente al presupuesto participativo de mesa los Hornos-Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021, anexando los siguientes documentos:

- Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2021, emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Dictamen de Proyecto Específico para la consulta del Presupuesto Participativo.
- Dos actas de Asamblea Ciudadana de formación y sección.
- Minuta de reuniones de fecha 13 de octubre de 2021.
- Tercera Sección Extraordinaria 2020, emitida por el Comité de la Unidad de Transparencia
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada en Fecha 15 de Agosto de 2016.

Por otro lado, se anexaron oficios dando respuesta a solicitud, diversa de la solicitud de mérito.

No obstante, se observa que si bien la información remitida a este *Instituto* en la manifestación de alegatos se observa que se proporciona información referente a

la *solicitud*, de igual forma se observa que la información que se indica fue remitida a la *persona recurrente*, refiere a la respuesta a la solicitud diversa con folio: 092075122000054.

En este sentido, para la debida atención de la presente *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá:

- Remitir a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones, la información que en su momento remitió a este *Instituto* en la manifestación de alegatos, referente a la versión pública del expediente correspondiente al presupuesto participativo de mesa los Hornos-Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021.

No pasa desapercibido que, en la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* remitió copia del Acta del Comité de Transparencia AO1/CTSE03/AT/2020, misma que como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla, refiere a la solicitud 04300000013419.

NÚMERO DE SESIÓN: TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
NÚMERO DE ACUERDO: A01/CTSE03/AT/2020
JUSTIFICACIÓN: Con fundamento en el Artículo 3, 4, 5, 6, 7, 21, 32, 90, 169, 180, 182, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016 del INFO, mediante el cual se aprueba el "Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial", se sometió a votación del Pleno de este Comité de Transparencia la propuesta del siguiente:
PROPUESTA DE ACUERDO: ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A01/CTSE03/AT/2020, SOBRE LA CLASIFICACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 04300000013419 INGRESADA EN ESTA ALCALDÍA A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, QUEBANDO COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, EN ESPECÍFICO LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA UNIDAD HABITACIONAL EMILIO PORTES GIL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 2017 Y 2018 COMO SE DESCRIBE EN EL CUADRO ANEXO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR TRATARSE DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, LA CUAL NO ESTÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA, SU ACCESO SERÁ RESTRINGIDO, SALVO CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA MISMA PARA DIFUNDIRLA. FINALMENTE, SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA Y SE AUTORIZA SU ENTREGA AL SOLICITANTE

Al respecto, la *Ley de Transparencia* señala que **los sujetos obligados no podrán emitir resoluciones generales** ni particulares que clasifiquen información como reservada, y que el estudio de la información debe analizar cada caso en específico, por lo que, para la debida atención de la presente solicitud, el *Sujeto Obligado*, deberá:

- **Remitir el Acta del Comité de Transparencia que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información, así como la versión pública de la información referente a la presente solicitud.**

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **FUNDADO**.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

#### **QUINTO. Efectos y plazos.**

**I.- Efectos.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena:

- **Remitir a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones, la información que en su momento remitió a este *Instituto* en la manifestación de alegatos, referente a la versión pública del expediente correspondiente al presupuesto participativo de mesa los Hornos-Texcaltenco correspondiente a 2020 y 2021, y**

- **Remitir el Acta del Comité de Transparencia que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información, así como la versión pública de la información referente a la presente solicitud.**

**II.- Plazos.** Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden el *Sujeto Obligado* un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este *Instituto* de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la *Ley de Transparencia*, se **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días.

**SEGUNDO.** Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

**INFOCDMX/RR.IP.0237/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**